

AREA DE PRESIDENCIA Y SERVICIOS A LAS PERSONAS

Servicio de Deportes

ESP/2025/112

ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de 22 de abril de 2025 y según dictamen de Comisión Informativa del Área de Presidencia y Servicios a las Personas de 15 de abril de 2025, ha adoptado el siguiente **ACUERDO**:

Concesión de una subvención directa de carácter nominativo a la Unió Excursionista de Sabadell, para promover el excursionismo y las actividades de naturaleza durante el año 2025 (Exp. ESP/2025/112).

Antecedentes de hecho

1. En fecha 12 de febrero de 2025, la entidad Unió Excursionista de Sabadell, con CIF G58066598, presenta instancia con número de registro 29325/2025, mediante la cual formula solicitud para la concesión de una subvención directa con carácter nominativo, por importe de 11.000 €, para la promoción, organización y realización de un programa de actividades en la naturaleza a lo largo de 2025. Junto con esta solicitud, la entidad aporta un proyecto de actividades denominado “PROGRAMA 2025 Activitats a la natura - Promoció d’activitats esportives, lúdiques i educatives al medi natural” en el que se incluye un presupuesto detallado de ingresos y gastos; una versión resumida del citado proyecto; un documento mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento a la consulta de estado de pagos en relación a diversas administraciones y en el que se declara responsablemente que no se han producido cambios en la entidad o su representación en relación a documentación presentada anteriormente en el Ayuntamiento; una declaración responsable firmada por el representante de la entidad en la que se manifiesta que ésta está en situación de poder obtener la condición de beneficiaria de la subvención solicitada y certificados delitos sexuales de las personas que estarán en contacto con menores en las actividades que constan en el proyecto. También se adjuntan certificados de estar al corriente de pago con la AEAT, TGSS y con la ATC y el certificado de la póliza de seguro vigente y justificante de pago de la misma de fecha 9 de febrero de 2025. Se aporta, finalmente, una declaración responsable firmada por el representante de la entidad por la que comunica el cumplimiento de los requisitos de la subvención.

2. En fecha 18 de febrero de 2025, vía instancia con número de registro 32955/2025, la UES presenta una solicitud de pago anticipado, justificando esta petición en la obligación de pagar los gastos relacionados directamente con el proyecto presentado en tiempo y forma, tales como transporte, organización y guía y difusión, a fin de poder llevar a cabo las actividades previstas.

3. En fecha 24 de febrero de 2025, la jefa de la sección de Actividades Deportivas y el jefe del servicio de Deportes emiten una memoria justificativa, que consta en el expediente, la cual propone otorgar una subvención de conformidad con el artículo 22.2.a) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, consignada nominativamente en el presupuesto vigente del Ayuntamiento de Sabadell, a la Unión Excursionista de Sabadell (UES) con NIF G58066598, por un importe de 11.000,00€, para promover el excursionismo

y actividades de naturaleza, para el año 2025. Del mismo modo, se informa favorablemente en relación a la aprobación de un convenio que formalice este otorgamiento y dé continuidad a la colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad.

4. El objeto del convenio propuesto es el establecimiento de líneas de colaboración mutua para la promoción de actividades deportivas, lúdicas y educativas en el medio natural y el excursionismo entre la UES y el Ayuntamiento de Sabadell, para el año 2025.

5. El importe de esta subvención, con carácter de nominativa, viene determinado por el presupuesto municipal vigente. La citada memoria técnica plantea que la subvención se hará efectiva mediante un pago anticipado de 11.000,00 €, que se tramitará a la firma del convenio.

6. Sobre la base anterior, el Servicio de Deportes en la citada memoria técnica justificativa, hace constar, entre otros, los siguientes aspectos: su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, los compromisos de las partes, así como la vigencia del convenio, que se someterá a la aprobación del órgano competente.

7. La responsable jurídica del expediente, según informe de fecha 27 de febrero de 2025, informa favorablemente la propuesta técnica, dado que ésta se ajusta al régimen jurídico aplicable.

8. Este expediente está sujeto al régimen de fiscalización limitada previa de acuerdo con los artículos 19 y 20 del Reglamento de control interno del Ayuntamiento de Sabadell (RCIAS).

Fundamentos de derecho

Es de aplicación la normativa siguiente:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) El Decreto Legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el Text Único de la Ley del Deporte.
- c) Los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) El Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, por el cual se aprueba el Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña.
- e) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, sobre la modificación del régimen jurídico de la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).
- f) El Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley general de subvenciones.
- g) El presupuesto municipal vigente.
- h) La Ley 47/2003, General presupuestaria.
- i) La Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
- j) Los acuerdos de Pleno de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias del Pleno a la Junta de Gobierno Local.

De esta regulación son destacables las siguientes consideraciones jurídicas:

1. El artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, dispone que las entidades locales ejercen como competencia propia la promoción del deporte y las instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.
2. El artículo 39 del decreto legislativo 1/2000, de 31 de julio, por el que se aprueba el texto único de la Ley del deporte, establece también como competencia de los municipios la promoción de forma general de la actividad física y el deporte en su ámbito territorial.
3. El artículo 2.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), define la subvención como toda disposición dineraria realizada por cualquiera de los sujetos comprendidos en el artículo 3 de esta ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
 - b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
 - c) Que el proyecto, acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.
4. El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que podrán concederse subvenciones de forma directa, entre otros supuestos, cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, en los términos que se recogen en la propia ley y en los convenios que se suscriban.
El vigente presupuesto municipal prevé nominativamente la concesión de una subvención directa a la Unión Excursionista de Sabadell por importe de 11.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 206/3411/48807.
5. El artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que los convenios serán el instrumento habitual a través del cual se canalizarán las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las corporaciones locales, a través del que se dispondrán las condiciones y compromisos aplicables.
6. El artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las administraciones públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para una finalidad común, regulando los siguientes artículos –artículos 47 a 53- los requisitos de validez y eficacia, contenido, extinción y resolución, entre otros.
7. El artículo 50 de la mencionada ley 40/2015 establece los trámites a seguir para la aprobación de los convenios, entre ellos la elaboración de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad. En esta línea, se ha emitido la memoria justificativa de fecha 24 de febrero de 2025.

8. De conformidad con la memoria técnica justificativa de fecha 24 de febrero de 2025, en relación al carácter no contractual de la actividad en cuestión, dispone lo siguiente:

El convenio no tiene por objeto ninguna actividad de carácter contractual, sino que se trata de conceder a la entidad una subvención, prevista nominativamente en el presupuesto municipal vigente, a fin de colaborar en actividades que el Ayuntamiento quiere fomentar, de acuerdo con la normativa vigente.

En este sentido, no se trata de un acuerdo de voluntades entre dos partes en cuya virtud una de ellas se obliga a realizar una prestación a cambio de un precio o contraprestación, existiendo una contraposición de intereses y un interés patrimonial, sino que se trata de una colaboración para llevar a cabo una actuación que responde a unos objetivos compartidos, públicos y sin finalidad patrimonial. En consecuencia, la fórmula jurídica adecuada para regular las obligaciones de ambas partes es el convenio, que queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

9. El artículo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones regula el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. En este sentido, se establece que estas subvenciones se concederán a través de la suscripción de un convenio, que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión, y que deberá incluir los siguientes aspectos: a) Determinación del objeto de la subvención y sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria. b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención. c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. d) Plazos y formas de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, debieran aportar los beneficiarios. e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.

10. El artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones dispone que se considerarán gastos subvencionables aquellos que de forma inequívoca respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos tendrán que realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención. En este caso, los gastos subvencionables serán aquellos que se realicen desde el 1 de enero de 2025 y el 31 de diciembre del mismo año.

11. El artículo 47.5 de la Ley 47/2003 dispone que no se podrán adquirir compromisos de gasto con cargo a ejercicios futuros cuando se trate de la concesión directa de subvenciones consignadas nominativamente.

12. El apartado 2 del artículo 34 de la Ley 38/2003 regula la posibilidad de realizar pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes de la subvención. Esta posibilidad y el régimen de garantías tendrán que estar previstas en la normativa de la subvención. En este sentido, el convenio propuesto indica la no exigencia de constitución de garantía.

13. De conformidad con el artículo 20.8 de esta misma norma, en cumplimiento de lo que prevé el artículo 8 de la Ley 19/2013, se tendrá que ordenar el registro de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), a efectos de dotar de publicidad a la mencionada subvención.

14. De conformidad con la Ley orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, se impone la obligación de acreditar no estar condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de tráfico de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal, a quien tenga contacto habitual con personas menores de edad, en el marco de su actividad, profesión u oficio.

15. El órgano competente para aprobar las subvenciones nominativas previstas en el presupuesto, es la Junta de Gobierno local, por acuerdo del Pleno de 26 de junio de 2023, de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente

ACUERDO

Primero. Aprobar el otorgamiento de una subvención directa con carácter nominativo a la entidad Unió Excursionista de Sabadell, con CIF G58066598, en el marco de lo que prevé el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por importe de 11.000,00 €, a fin de promover el excursionismo y actividades de naturaleza, para el año 2025, de conformidad con la solicitud formulada por la entidad beneficiaria. El pago de 11.000,00 € se realizará de forma anticipada y se tramitará a la firma del convenio.

Segundo. Aprobar el texto del convenio mediante el cual se formalizará la subvención aprobada en el acuerdo anterior y su suscripción por parte del Ayuntamiento de Sabadell.

Tercero. Aprobar la autorización y la disposición de un gasto de 11.000,00 € de acuerdo con la operación previa número 920250003434, que se ha incorporado en la relación Q número Q/2025/1291.

Cuarto. Aprobar la comunicación a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS), conforme a lo establecido en el art. 20 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, y en la Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención general de la administración del Estado, sobre el registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el sistema nacional de Publicidad de subvenciones y publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell.

Quinto. Notificar estos acuerdos a la entidad interesada.

Sexto. Mediante el presente acto administrativo se aprueban los documentos anexos que se identifican a continuación, cuyo código seguro de verificación permite la comprobación de su autenticidad e integridad a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sabadell.

Anexo	Descripción documento	Referencia	Código seguro verificación
1	Texto convenio formalización subvención directa UES 2025	ESP19I011S	-----

Sabadell, a la fecha de la firma electrónica.